



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

MGV *Diego Lera*



CURSA CON ALCANCES LAS  
RESOLUCIONES N°S. 1 Y 2 DE  
2017, DE LA AGENCIA DE COO-  
PERACIÓN INTERNACIONAL DE  
CHILE (AGCI).

SANTIAGO, 20.ENE.2017.002092

Esta Contraloría General ha dado curso a los documentos del rubro, que aprueban los contratos de subvención celebrados entre la AGCI y la Unión Europea, por cuanto se ajustan a derecho, pero cumple con hacer presente que la vigencia de cada contrato debe quedar supeditada a la total tramitación del correspondiente acto administrativo y no solo a la fecha de su suscripción por la parte compareciente que lo haga en último lugar, como se indica en el numeral 2.1. de la cláusula segunda de los convenios.

Además, se advierte que el decreto exento señalado en los vistos del segundo instrumento en referencia, corresponde al "115, de 2016" y no al "928 del 13 de mayo de 2015", como allí se indica.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso a las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE  
PRESENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10 ENE 2017
RECEPCION	
DIVISIÓN JURIDICA	<i>[Handwritten signature]</i> 10 ENE 2017
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	

Vº Bº - AGCI

FISCALIA	
DEPTO. ADM. Y FINANZ.	<i>[Handwritten signature]</i>

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN DENOMINADA "DIALOGAS: DESARROLLO INCLUSIVO EN AMÉRICA LATINA: UNA OPORTUNIDAD PARA GOBIERNOS Y ACTORES SOCIALES"

RESOLUCIÓN N° 2.

Santiago, 3 de Enero de 2017.



VISTOS:

20. ENE 2017. 002092

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; el Decreto Exento N°928 del 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio de ese mismo año; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, compete a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile "AGCI", servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;

b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la Agencia, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;

c) Que, la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Unión Europea "UE", a través del "Mecanismo Internacional para la Cooperación y Asociación Internacional", busca apoyar las acciones de cooperación al desarrollo multilateral y Sur-Sur en la región de América Latina y el Caribe (ALC), llevadas a cabo por uno o varios países ALC en beneficio de otro(s) país(es) ALC, dando prioridad a las acciones de cooperación al desarrollo que involucren a los organismos de desarrollo/cooperación nacional o departamento gubernamental de nivel nacional y que reflejen una prioridad política para el país recipiente.

d) Que, la AGCI y la UE, en el marco del mecanismo de cooperación antes detallado, han suscrito con fecha 6 de octubre de 2016 un contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea, a fin de financiar la acción de cooperación denominada "DIALOGAS: Desarrollo Inclusivo en América Latina: una Oportunidad para Gobiernos y Actores Sociales"

e) Que, la AGCI en el citado contrato de subvención actuará como coordinador del proyecto, de acuerdo a los mandatos otorgados por las demás instituciones beneficiarias de la acción;

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el contrato de subvención suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, para financiar la aplicación de la acción denominada: "DIALOGAS: Desarrollo Inclusivo en América Latina: una Oportunidad para Gobiernos y Actores Sociales", cuyo texto se transcribe a continuación:

## **CONTRATO DE SUBVENCIÓN ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA**

**LA/2016/378-556**

(en lo sucesivo, el «contrato»)

La **Unión Europea**, representada por la Comisión Europea, (en lo sucesivo, el «Órgano de Contratación»)

de una parte, y

**AGCI Chile, Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, organismo de derecho público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con dirección en Teatinos N°180, Piso 8°, Santiago de Chile, con identificación EUROPEAID CL-2015-CWX-0510230868, y número de identificación a efectos de IVA 60.108.000-1,

en lo sucesivo, el «coordinador»

y

**Instituto Italo Latino Americano, IILA**, organismo de derecho público, con dirección en Vía Giovanni Paisiello, 24, 00198, Roma, Italia, con identificación EUROPEAID IT-2009-GRQ-3001976252

y

**Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia**, organismo de derecho público con dirección en calle 26 nr. 13-19 Bogotá, Colombia, con identificación EUROPAID CO-2015-DJN-2212363270 y número de identificación a efectos de IVA 899.999.011-0,

y

**Secretaría de Acción Social de Paraguay**, organismo de derecho público con dirección en Mariscal López C/Coronel Pampliega. Fernando de la Mora 2300, República del Paraguay, con identificación EUROPEAID PY-2016-ARG-060137563 y número de identificación a efectos de IVA 800 152 75-1,

y

**Ministerio de Educación del Perú**, organismo de derecho público con dirección en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y número de identificación EUROPEAID PE-2016-FBK-0401373212,

y

**Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República de El Salvador**, organismo de derecho público con dirección en Alameda Manuel Enrique Araujo, No. 5500, San Salvador y número de identificación EuropeAid SV-2009-EMM-1111341778.

y

**Ministerio Coordinador de Desarrollo Social – MCDS del Ecuador**, organismo de derecho público con dirección en San Gregorio Oe1-20 y Av. 10 de Agosto, Quito, Ecuador y número de identificación de EuropeAid EC-2016-EDE-1901400314

y

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - MTSS de Costa Rica**, organismo de derecho público con dirección en Av. 15, San José, Costa Rica y número de identificación EUROPEAID CR-2016-CRP-1801395758;

que han otorgado poderes al coordinador a los efectos de la firma del presente contrato, denominados en lo sucesivo colectivamente «el beneficiario» o «los beneficiarios», en los casos en que una disposición se aplique sin distinción al coordinador y al cobeneficiario o cobeneficiarios,

(en lo sucesivo, las «Partes»)

de la otra parte,

han convenido en lo siguiente:

## **condiciones Particulares**

### **Cláusula 1 – Objeto**

- 1.1 El objeto del presente contrato es la concesión de una subvención por el Órgano de Contratación para financiar la aplicación de la acción denominada: DIALOGAS: Desarrollo Inclusivo en América Latina: una Oportunidad para Gobiernos y Actores Sociales (en lo sucesivo, la «acción») descrita en el anexo I.
- 1.2 Se concede la subvención al beneficiario o beneficiarios de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente contrato, constituido por las presentes Condiciones Particulares (en lo sucesivo, las «Condiciones Particulares») y sus anexos, que el beneficiario o beneficiarios declaran conocer y aceptar.
- 1.3 El beneficiario o los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su plena responsabilidad.

### **Cláusula 2 - Periodo de aplicación de la acción**

- 2.1 El presente contrato entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

- 2.2** La aplicación de la acción comenzará el primer día del mes siguiente a la fecha del pago del primer tramo de la prefinanciación por el Órgano de Contratación;
- 2.3** El período de aplicación de la acción, conforme a lo establecido en el anexo I, es de 24 meses.
- 2.4** El período de vigencia del presente contrato terminará en el momento en que el Órgano de Contratación efectúe el pago del saldo y, en cualquier caso, como máximo dentro de los 18 meses siguientes a la conclusión del período de aplicación contemplado en la cláusula 2.3, a menos que se prorrogue de conformidad con la cláusula 12.5 del anexo II.

### **Cláusula 3 — Financiación de la acción**

- 3.1** El costo total elegible se cifra en 635,580.00 EUR, tal y como se establece en el anexo III.
- 3.2** El Órgano de Contratación se compromete a financiar hasta un importe máximo de EUR 504,030.00 .
- La subvención está además limitada al 79,30% del total de los costos elegibles de la acción, según se especifica en el apartado 1.
- El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de acuerdo con las cláusulas 14 y 17 del anexo II.
- 3.3** Conforme a la cláusula 14.7 del anexo II, el 7% del importe final de los costos directos elegibles de la acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II, puede ser reclamado como costos indirectos.

### **Cláusula 4 - Informes y formas de pago**

- 4.1** El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II, opción N° 2, según lo establecido en la cláusula 15.1.
- Pago(s) de prefinanciación inicial: 240,892.00 EUR.
- (a reserva de las disposiciones del anexo II).
- Pago de financiación siguiente(s): 212,735.00 EUR
- Pago de financiación final: 50,403.00 EUR

### **Cláusula 5 - Direcciones de contacto**

- 5.1** Toda comunicación relacionada con el presente contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

#### **Para el Órgano de Contratación**

Las solicitudes de pago y los informes anexos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Comisión Europea  
Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo - EuropeAid  
A la atención del Sr. José IZARRA AGUADO  
Jefe de Unidad EuropeAid/G/3  
Dirección: Rue Joseph II, 54, Oficina: J-54 05/022  
B-1049 Bruselas, Bélgica

Se deberá enviar una copia de los citados documentos y de toda la correspondencia a:

Comisión Europea  
Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo – EuropeAid  
A la atención del Sr. Jean-Paul JOULIA  
Jefe de Unidad EuropeAid/G/2  
Dirección: Rue Joseph II, 54, Oficina: J-54 6/066  
B-1049 Bruselas, Bélgica

**Para el coordinador**

Agencia de Cooperación Internacional de Chile,  
A la atención del Sr. Enrique O’Farrill-Julien  
Jefe del Departamento de Cooperación Bi-multilateral  
Dirección: Teatinos N°180, Piso 8°.  
Santiago de Chile, Chile

- 5.2 La(s) verificación(ones) de los gastos mencionado(s) en la cláusula 15.7 del anexo II será(n) llevada(s) a cabo por cualquier entidad externa autorizada por la Comisión Europea. El coordinador se compromete a comunicar a la Comisión Europea el nombre de la persona o entidad que efectuará la auditoría antes de la realización del último pago del presente contrato.

**Cláusula 6 - Anexos**

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo I:** Descripción de la acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el documento de síntesis)  
**Anexo II:** Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea  
**Anexo III:** Presupuesto de la acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3)  
**Anexo IV:** Procedimientos de contratación para los beneficiarios  
**Anexo V:** Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera  
**Anexo VI:** Modelo de informe descriptivo y financiero  
**Anexo VII:** Pliego de Condiciones para la verificación de los gastos de un contrato de subvención celebrado en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea  
**Anexo VIII:** Modelo de garantía financiera (no aplica)  
**Anexo IX:** Modelo de formulario para la transferencia de propiedad de activos

- 6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares y las disposiciones de cualquiera de los anexos, prevalecerán las de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerán las del anexo II.

Hecho en español, en dos originales, un original para el Órgano de Contratación, y un original para el beneficiario o beneficiarios.

**Por el beneficiario o los beneficiarios** <sup>(1)</sup>

Nombre y apellidos

Título

**Por el Órgano de Contratación**

Nombre y apellidos

Título

Firma  
Fecha

Firma  
Fecha

<sup>1</sup> Conforme al mandato otorgado al coordinador, (véase el formulario de solicitud), el coordinador firma el presente contrato en nombre propio y de los otros beneficiarios, que, por lo tanto, no necesitan firmar a título individual el presente contrato para ser partes en él.

**Hay Firma de las Partes.**

**2° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la cuenta complementaria de AGCI "UE-ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO" N°1140540.

**3° DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Afecta N°17, de fecha 24 de 2016, por no tramitada.

**4° ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda.

**5° ARCHÍVESE** las copias originales del convenio específico de Cooperación, que por esta resolución se aprueba en el Centro de Documentación de AGCI.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
**EMBAJADOR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

CON OFICIO N°

DIVISIÓN  
JURIDICA

DIVISIÓN ANÁLISIS  
CONTABLE

DIVISIÓN  
AUDITORIA ADM.

DIVISIÓN  
PERSONAL ADM.  
DEL ESTADO

DIVISIÓN DE  
INFRA. Y  
REGULACIÓN

DIVISIÓN DE  
MUNICIPALIDADES

REFRENDACION

MONTO \$

COMPROMETIDO \$

PRESENTE DCMTO. \$

SALDO POR COMPROMETER \$

VºBº PRESUPUESTO \_\_\_\_\_